



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo- SEBJUR
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

GOBERNAR
ES HACER

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Documento a Notificar: **RESOLUCIÓN No. 1520 DEL 01 DE JULIO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA VACANCIA DE UN PERSONAL DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA POR ABANDONO DE CARGO.”** – DOCENTE DAVID FLOREZ GONZALEZ.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AVISA

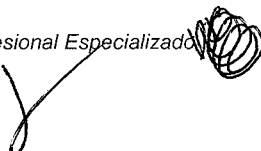
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procedo a notificarle por **Aviso** el contenido la **RESOLUCIÓN No. 1520 DEL 01 DE JULIO DE 2021** Y ANTE LA CUAL PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL PODRÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. Se anexa copia íntegra en cinco (05) folios.

Lo anterior toda vez que el señor **DAVID FLOREZ GONZALEZ** no suministró dirección alguna en la hoja de vida que reposa en la oficina de archivo de la Secretaria de Educación y que el correo suministrado en la plataforma SIGEP amandar@hotmail.com es rechazado al momento de ser remitido, lo que imposibilita la comunicación en mención.

Por lo anterior se publica la página web de la Secretaria de Educación de Bucaramanga www.seb.gov.co a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), **por el término de cinco (05) días hábiles**. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del cumplimiento de los cinco días hábiles mencionados.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyectó: Edison Archila Marín -Profesional Universitario
Revisó aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional Especializado
Revisó: Miguel Ángel Rubio Fuentes- Lider Talento Humano



Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 119 No. 54-10 Bucaramanga
Teléfono: (57) 338 3400000
Correo: planeacion@seb.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander

RESOLUCIÓN No. **15,20** DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA VACANCIA DE UN PERSONAL DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA POR ABANDONO DE CARGO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular; los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...) El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y la ley"*.

RESOLUCIÓN No.

1520

2021

5. Que la ley 909 de 2004, señala de manera expresa el artículo 3, numeral 2 que las disposiciones contenidas en ella, se aplicarán igualmente con carácter supletorio, en caso de presentar vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras especiales, tales como la que regula el personal docente.
6. Que de igual manera el artículo 41 de la ley 909 de 2004 y el 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el retiro del servicio se presenta como consecuencia de la declaratoria de la vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
7. Que los artículos 127 y 128 del decreto 1950 de 1973 consagran que, *una vez comprobada la ocurrencia de alguna de las hipótesis de hecho referidas, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo "previos los procedimientos legales". Y, de otra parte, que, si por el abandono del cargo se perjudicara el servicio, el empleado también se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.*
8. Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en su literal i) contempla como causal autónoma de retiro de servicio de quienes desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, por la declaratoria de vacancia del empleo en el caso abono del mismo.
9. Que mediante la Resolución No. 0881 del 15 de abril de 2021 "*Por medio de la cual se implementa el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal docente, directivo docente vinculado a la planta global de cargos de la secretaria de educación de Bucaramanga por abandono de cargo*" la Secretaría de educación de Bucaramanga reglamentó el procedimiento en mención, como forma de brindar garantías a los docentes y respetar el debido proceso y derecho a la defensa.
10. Que el docente de aula área matemáticas señor DAVID FLOREZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972 por medio de Resolución 069 del 14 de febrero de 2003 se incorpora a la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Bucaramanga.
11. Que en razón a oficios remitidos por el Rector de la I.E. Dámaso Zapata, el 27 de Mayo de 2021 se expide AUTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DE CARGO en contra del docente DAVID FLOREZ GONZALEZ, en el cual se indicaba lo siguiente:
 1. Que mediante Resolución No. 0167 de 14 de enero de 2020, la Secretaría de Educación de Bucaramanga resolvió conceder Comisión Sindical a partir del 14 de enero hasta el día 21 de junio de 2020 al señor DAVID FLOREZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972.
 2. Que dicha Comisión sindical no fue otorgada nuevamente y en consecuencia el docente DAVID FLOREZ GONZALEZ debió reintegrarse a laborar a partir del día 22 de junio de 2020 a la Institución Educativa Dámaso Zapata de Bucaramanga en el área de matemáticas.

RESOLUCIÓN No.

1520

2021

3. Que mediante varios informes allegados a través de correo electrónico, el rector de la Institución Educativa Dámaso Zapata señala que el Docente DAVID FLOREZ GONZALEZ, no se ha presentado a laborar. Por lo anterior se remitió a la oficina de Control Interno Disciplinario la situación presentada con el docente FLOREZ GONZALEZ, para que dicha entidad realizara lo de su competencia.
4. Que mediante Resolución No. 1612 de 31 de julio de 2020, la Secretaría de Educación de Bucaramanga resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER EL PAGO DE SALARIOS con retroactividad desde el día 22 de junio de 2020 al docente **DAVID FLOREZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972, quien se desempeña en la I.E. Dámaso Zapata en el área de matemáticas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Pago de salarios solo se renudará una vez el docente allegue soportes que justifique legalmente su asistencia a laborar en la Institución Educativa que tiene asignada

5. Que mediante oficio recibido el día 10 de mayo de 2021 el señor **JOSE JOAQUIN CLAROS MENDEZ**, rector de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, nuevamente informó a la secretaria de Educación lo siguiente:

Por medio de la presente me permito informar que la I.E. Técnico Dámaso Zapata en su nómina de personal docente, aparece el Licenciado David Flórez González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13827972, que desde el 12 de enero de 2021 fecha de inicio del calendario escolar, no se ha presentado a laborar como Docente de la Institución; gracias a su colaboración los estudiantes no han sido afectados por que el faltante ha sido cubierto por horas extras

12. Que ante la imposibilidad de notificar el auto de apertura de forma personal, se procedió a realizar notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Por lo anterior se publicó en cartelera y en la página web del municipio el día 02 de Junio de 2021, por un término de cinco días hábiles.
13. Que por medio de oficio de fecha 10 de Junio de 2021, se le comunica al docente DAVID FLOREZ GONZALEZ, la posibilidad de presentar argumentos de descargos sobre las circunstancias de la no prestación efectiva del servicio educativo, durante los siguientes cinco días a la notificación de la comunicación. Ante la imposibilidad de notificar personalmente la mencionada citación, la misma fue notificada por aviso en la página web del municipio el día 11 de Junio de 2021, por el término de cinco días hábiles.
14. Que el docente DAVID FLOREZ GONZALEZ, no presentó descargos ante la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga.
15. Que tal y como lo indica el señor JOSE JOAQUIN CLAROS MENDEZ, rector de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, el docente de matemáticas DAVID FLOREZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972, no se ha

RESOLUCIÓN No.

15,20

2021

presentado a laborar como docente desde la terminación de su permiso sindical, es decir desde el 22 de Junio de 2020 y no se evidencia justificación alguna por la no prestación efectiva del trabajo, haciendo claridad que el docente tuvo la oportunidad de presentar las razones de derecho y de hecho para justificar su inasistencia y sin embargo no ejerció su derecho constitucional a la defensa, ya que guardó silencio al no presentar descargos.

16. Que el artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, consagra las situaciones que constituyen abandono de cargo, a saber:

"Artículo 126- El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.***
 - 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.***
 - 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 13 del presente Decreto Nacional, y***
 - 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma cargo quien ha de reemplazarlo'***
17. Que es evidente para este despacho que el docente de matemáticas DAVID FLOREZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972, no reasume sus funciones al vencimiento del permiso sindical otorgado Resolución No. 0167 de 14 de enero de 2020, incurriendo en la primera causal contemplada en el considerando anterior, generando así una afectación del servicio educativo, así mismo, transgrediendo presuntamente el artículo 34 *Deberes de los Funcionarios Públicos* de la Ley 734 de 2002 y el manual de funciones contenido en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Educación.
18. Que conforme a lo expuesto por la Sección Segunda Subsección A del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero ALBERTO ARANGO MANTILLA, en sentencia del 19 de enero de 2006, proceso distinguido con el radicado 2500-23-25-000-2001-01208-01(3403-04), el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia de empleo por abandono de cargo, sin que se requiera de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el primero constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha dejado su cargo, y así evitar traumatismo en la prestación del servicio. Basta que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia.

RESOLUCIÓN No. **1520** DE 2021

19. Que en consecuencia, se considera procedente declarar la vacancia del empleo del cual es titular en propiedad el docente de aula área matemáticas señor DAVID FLOREZ GONZALEZ, de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la vacancia del empleo *Docente de Aula* del área matemáticas y con escalafón docente grado 12 al señor **DAVID FLOREZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972, de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga por abandono injustificado del cargo y perteneciente a la Institución Educativa Dámaso Zapata, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **RETIRAR** del servicio al docente de aula del área matemáticas **DAVID FLOREZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.972 a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al docente DAVID FLOREZ GONZALEZ de manera electrónica en la dirección amandar@hotmail.com la cual aparece en la hoja de vida del docente y al Sindicato Central Unitaria de Trabajadores CUT al correo cutsantander@gmail.com, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria y dadas las orientaciones impartidas por el Gobierno Nacional y Alcaldía de Bucaramanga.

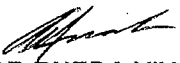
ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo establecido en la Resolución No. 0881 del 15 de abril de 2021, contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al líder de Talento Humano con el fin de realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de esta resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la oficina de nómina y a la oficina de historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, **01 JUL 2021**.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Edison Archila Marín -Profesional Universitario. ↑
Revisó aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional Especializada.
Revisó: Miguel Ángel Rubio Fuentes -Líder Talento Humano.
Visto Bueno: Diego Armando Rico Archila- Subsecretario Administrativo.

